|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0158. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **XXXXXXXXXXXXXXXX**, el día 6 de octubre del año 2017. En la cual requiere: “-Sobre los estados, balances, nómina de asociados, directores, estatutos desde su fundación hasta la fecha de centro de estudios políticos Jose Antonio Rodriguez Poth y del Instituto Libertad y Progreso. -Dicho informe requiero que diga el cargo de los directores miembros de dichas organizaciones, durante los últimos 5 años.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, informando lo siguiente: *“Sobre el particular le informo que anexo al presente se remite la información solicitada con la inscripción de estatutos y las juntas directivas presentadas, sin embargo para el caso del Centro de Estudios Políticos José Antonio Rodríguez Porth, los estados financieros 2010 al 2013 se encuentran en estudio por lo que no se puede extender copia de ellos de conformidad al correlativo 31 de la información reservada del MIGOBDT, así mismo, no han presentado estados financieros para los años 2014 al 2016, ni se ha encontrado nómina de miembros presentada. El Instituto Libertad y Progreso no se ha encontrado aprobada o en trámite de obtención de personalidad jurídica.”* **POR TANTO,** conforme a los Arts.6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución, y Arts. 2, 7, 9, 19, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: *1° CONCEDER*** *el acceso a la información en relación a la inscripción de estatutos y las juntas directivas presentadas.* ***2° NEGAR*** *el acceso a la información en relación a los estados financieros 2010 al 2013 del Centro de Estudios Políticos José Antonio Rodríguez Porth por encontrarse dentro de la información clasificada como reservada.* ***3° HABILÍTESE*** *el derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información.* **4°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**